

sanitario que se presta en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, pues de lo contrario comportaría un riesgo para la salud pública e, incluso, para la vida de los ciudadanos.

El carácter de servicio esencial para la comunidad que se atribuye a los servicios sanitarios públicos hace necesaria la determinación del personal que debe atenderlos, en régimen de servicios mínimos y de acuerdo con las características que concurren en la anunciada huelga.

Los límites de derecho de huelga no son sólo los derivados de su acomodación a otros derechos fundamentales, sino a otros bienes constitucionalmente protegidos, entre los que sin duda alguna se incluye el derecho a la protección de la salud, de acuerdo con el artículo 43 de la Constitución.

El derecho de huelga cede cuando se ocasiona o se puede ocasionar un mal más grave que el que los huelguistas sufren. En la medida que la destinataria y acreedora de aquellos servicios esenciales es la comunidad entera y los servicios son al mismo tiempo esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los intereses de los destinatarios de los mismos.

Los servicios mínimos propuestos cumplen el principio de razonable proporcionalidad entre los sacrificios que padezcan los usuarios o destinatarios de aquéllos y los que se impongan a los huelguistas, por ser un servicio sanitario público, que no debe ser perturbado por la huelga hasta extremos innecesarios. Estos servicios mínimos han sido fijados con un criterio restrictivo, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Constitución Española. Todo ello conforme a la doctrina del Tribunal Constitucional sobre la interpretación que debe darse a la limitación del derecho de huelga, en relación con el derecho a la salud y a la vida.

Para el establecimiento de estos servicios mínimos se ha tenido en cuenta la salud del paciente y los perjuicios que la no realización de los mismos supondría para ellos, considerando, además, que se trata de un servicio público esencial.

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 marzo, sobre relaciones de trabajo, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 100/2006, de 29 de agosto, por el que se delega en el Consejero de Sanidad la competen-

cia para establecer los servicios mínimos en los supuestos de huelga que afecten al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha,

Dispongo

Primero. Objeto

La presente Resolución tiene por objeto establecer los servicios mínimos con motivo de la declaración de huelga, convocada para los días 26, 27 y 28 de noviembre y 3, 4 y 5 de diciembre de 2007, entre las 00:00 horas hasta las 24:00 de esos días, de los trabajadores de la Empresa Transportes Auxiliares Interurbanos S.A. adjudicataria del contrato de gestión de servicio público de transporte sanitario en la provincia de Guadalajara.

Segundo. Servicios esenciales

A los efectos declarados en el artículo anterior, se consideran servicios esenciales a la comunidad los servicios sanitarios de transporte terrestre que presta el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha a través de los contratos de gestión de servicio público de transporte sanitario.

Tercero. Servicios mínimos

El personal expresamente convocado a la huelga deberá prestar los servicios mínimos en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, los cuales son los que se establecen a continuación:

- A) Urgencias: la totalidad de los servicios de urgencias y emergencias.
- B) Servicios programados:
 - a) Todos los servicios relacionados con el tratamiento de pacientes de hemodiálisis.
 - b) Todos los servicios relacionados con el tratamiento de radio y quimioterapia (pacientes oncológicos).
 - c) Las altas de servicios hospitalarios.
 - d) Todas aquellas indicaciones que a juicio del facultativo prescriptor o del centro coordinador de transporte sanitario puedan por su no realización producir un daño o perjuicio grave del paciente y la evolución de su enfermedad o patología.

Cuarto. Designación del personal que prestará los servicios mínimos.

El responsable de la empresa adjudicataria del contrato de gestión del referido servicio público de transporte sanitario procederá a la designación del personal que integrará los servicios mínimos, debiendo efectuarse con carácter previo las correspondientes comunicaciones a los representantes del personal.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá

interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados uno y otro plazo desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 22 de noviembre de 2007

P.D. El Consejero de Sanidad
(Decreto 100/2006, de 29 de agosto)
P.D.F. El Secretario General Técnico
(Resolución de 14 de noviembre de 2007)
CARLOS BARRIOS LEGANÉS

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)

Corrección de errores de 08-11-2007, del Sescam, de la Dirección Gerencia del Hospital Virgen de la Luz de Cuenca, a la Resolución de 15-10-2007, por la que se amplía el plazo de resolución de la convocatoria para la provisión de la Jefatura de Sección de Obstetricia y Ginecología.

Advertido error material en la mencionada Resolución publicada en el DOCM N° 230-Fasc. I de 05 de noviembre de 2007 se procede a su rectificación en los siguientes términos:

- En el párrafo primero:

Donde dice: "aprobó la convocatoria para la provisión de la Jefatura de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo"

Debe decir: "aprobó la convocatoria para la provisión de la Jefatura de Sección de Obstetricia y Ginecología".

- En el párrafo sexto:

Donde dice: "Ampliar el plazo de la resolución de la convocatoria para la provisión de Jefatura de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo"

Debe decir: "Ampliar el plazo de la resolución de la convocatoria para la provisión de Jefatura de Sección de Obstetricia y Ginecología"

Cuenca, 8 de noviembre de 2007
El Director Gerente
JESUS M. VAL BEGUERIA

OTRAS ADMINISTRACIONES

Universidad de Castilla-La Mancha

Corrección de errores de 07-11-2007, de la Universidad de Castilla-La Mancha, a la Resolución de 02-10-2007, por la que se integran los grupos de clasificación de las Escalas que figuran en la Oferta de Empleo Público 2007/2008, en los grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 1 de noviembre de 2007, Resolución de 2 de octubre de 2007, por la que se integran los grupos de clasificación de las Escalas que figuran en la Oferta de Empleo Público 2007/2008, en los grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007,

de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y detectado error en el apartado 3.- Proceso de acceso por turno libre,

Este rectorado ha resuelto su corrección de la siguiente forma:

Donde dice:

3.- Proceso de acceso por turno libre

Escalas de Administración Especial y Administración General

Grupo: C1
Escala: Auxiliar Administrativa
Nº de plazas: 5
Localidad: 4CR-1TO

Debe decir:

3.- Proceso de acceso por turno libre

Escalas de Administración Especial y Administración General

Grupo: C2
Escala: Auxiliar Administrativa
Nº de plazas: 5
Localidad: 4CR-1TO

Ciudad Real, 7 de noviembre de 2007
El Rector
ERNESTO MARTÍNEZ ATAZ

Resolución de 07-11-2007, de la Universidad de Castilla-La Man-

cha, por la que se publica la composición de bolsa de trabajo correspondiente a la Escala Auxiliar Administrativa, tras la finalización del proceso selectivo convocado por Resolución de 02-02-2007.

Por Resolución de 2 de febrero de 2007, publicada en el DOCM y BOE de 20 de febrero, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa por el sistema general de acceso libre.

La base 8 de dicha convocatoria, prevé la constitución de bolsas de trabajo.

Vista la Resolución de fecha 24 de octubre del Tribunal calificador de las pruebas, que contiene la lista definitiva de bolsa de trabajo.

He resuelto, la publicación de dicha bolsa, cuyos efectos serán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, dejando sin vigencia las anteriores.

La bolsa se registrará por las bases publicadas por Resolución de 21 de julio de 2004 (DOCM de 10 de agosto).

En Anexo adjunto se relaciona el orden de los aspirantes en bolsa por Campus.

Ciudad Real, 7 de noviembre de 2007
El Rector
ERNESTO MARTÍNEZ ATAZ